

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Un año . . . . .     | 47 pesetas |
| Séis meses . . . . . | 25         |
| Tres id. . . . .     | 18         |

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Un año . . . . .     | 50 pesetas |
| Seis meses . . . . . | 26         |
| Tres id. . . . .     | 14         |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 216, correspondiente al día 4 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Hmo. Sr.: Visto el plan presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de julio de 1946, por el que se le encomendaba el estudio, construcción y explotación de la Red Nacional de Silos, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el plan presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para la construcción de los Silos que se enumeran a continuación:

A) Silos de tránsito en las localidades siguientes:

Albacete, Alcalá de Henares, Burgos, Córdoba, Gallur, Málaga, Mérida, Palencia, Santander, Valencia y Valladolid.

B) Silos de recepción en las localidades que siguen, ordenadas por orden alfabético y por provincias:

#### Albacete:

Chinchilla.  
La Roda.

#### Avila:

Arévalo.  
Crespos.

#### Badajoz:

Almendralejo.  
Azuaga.  
Don Benito.

#### Burgos:

Lerma.  
Roa.  
Villaquirán.

#### Cáceres:

Brozas.  
Majadas.  
Trujillo.

#### Cádiz:

Villamartín.

#### Ciudad Real:

Almodóvar del Campo.  
Campo de Criptana.  
Daimiel.

#### Córdoba:

Baena.  
El Carpio.  
Fernán-Núñez.

#### Cuenca:

Huete.  
Tarancón.  
Villar de Domingo García.

#### Granada:

Guadix.  
Pedro Martínez.  
Tocón.

#### Guadalajara:

Jadraque.  
Molina de Aragón.

#### Huesca:

Ayerbe.  
Monzón.

#### Jaén:

Andújar.  
Jaén.  
Porcuna.  
Ubeda.

#### León:

La Bañeza.  
Sahagún.  
Valencia de Don Juan.

#### Lérida:

Balaguer.  
Tárrega.

#### Málaga:

Antequera.  
Campillo.

#### Navarra:

Estella.  
Tafalla.  
Tudela.

#### Palencia:

Frómista.  
Osorno.  
Villada.

#### Salamanca:

Alba de Tormes.  
Barbadillo.  
Cantalapiedra.

#### Segovia:

Cuéllar.  
Ortigosa de Peñafiel.  
Segovia.

#### Sevilla:

Carmona.  
Marchena.  
Utrera.

#### Toledo:

Ocaña.  
Talavera de la Reina.  
Torrijas.

#### Valladolid:

Peñafiel.  
Tordesillas.  
Valladolid.  
Villalón.

#### Zamora:

Benavente.  
Fuentesaúco.  
Piedrahíta de Castro.  
Toro.

#### Zaragoza:

Ejea de los Caballeros.  
Sádaba.  
Tauste.

Art. 2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para aprobar los proyectos correspondientes, adquirir los terrenos y edificaciones que sean precisos y contratar la maquinaria necesaria, así como para realizar la ejecución de las obras correspondientes y distribuir entre ellas las consignaciones que, con cargo a los fondos previstos en el artículo tercero del Decreto de este Ministerio, de 12 de julio de 1946, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley de Ordenación Triguera antes mencionado, se vayan concediendo para tal finalidad.

Esta autorización se refiere no solamente al plan parcial que se detalla en el artículo primero de esta Orden, sino que se establece de una manera general para todos los planes que sucesivamente se vayan aprobando por este Ministerio con relación a la Red Nacional de Silos.

Art. 3.º Con el fin de informar y asesorar al Delegado Nacional en las materias a que se refiere el artículo anterior, éste constituirá, a dichos efectos el Consejo Asesor del Servicio Nacional del Trigo establecido en el artículo 18 del Reglamento de 6 de octubre de 1937, para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto del mismo año. Este Consejo será asistido por el Jefe de la Sección de Recursos y Le-

gislación de la Delegación Nacional, que actuará como Secretario.

El informe de este Consejo será preceptivo como trámite previo antes de la resolución que, en cada caso, adopte el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en virtud de las facultades que se le conceden en el artículo anterior.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de julio de 1946.—  
REIN.—Hmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de agosto de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con objeto de atender las necesidades del ganado hasta tanto que las declaraciones de cosecha de cereales puedan ser formuladas, a propuesta del Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, he acordado que los molinos situados en los siguientes términos municipales puedan efectuar molituraciones de piensos desde el día 9 al 18 del actual mes de agosto.

Aranda de Duero, Peñaranda de Duero, Pardilla, Sofillo de la Ribera, Gumiel de Hizán, Caleruega, Berlangas de Roa, Torresandino, Bahabón de Esgueva, Lerma, Covarrubias, Huerta del Rey, Pinilla de los Barruecos, Hontoria del Pinar, Santo Domingo de Silos, Castrovido, Campolara, Barbadillo del Pez, Revilla Vallejera, Pampliega, Hinestrosa, Melgar de Fernamental, Sasamón, Villanueva de Argaño, Cavia, Revillarruz, San Mamés, Burgos, Ibeas de Juarros, Arlanzón, Agés, Quintanaortuño, Zumel.

Gredilla la Polera, Quintanilla Sobresierra, Villafranca Montes de Oca, Pradoluengo, Belorado, Fresneda, Monasterio de Rodilla, Briviesca, Aguas Cándidas, Poza de la Sal, Ameyugo, Orón, Condado de Treviño, Villadiego, Villanueva de Odra, Salazar de Amaya, Humada, Tubilla del Agua, Montorio, La Puebla de Arganzón, Valle de Tobalina, Jurisdic-

ción de San Zadornil, Berberana, Trespaderne, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Altos Dobro, Merindad de Valdivielso, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Valle de Manzanedo, Merindad de Valdeporres, Espinosa de los Monteros, Alfoz de Brija y Escalada.

Todos los demás molinos de la provincia, ya sean de piensos o cereales panificables, deberán permanecer clausurados, hasta que las declaraciones de cosecha C-1 1946 hayan sido formuladas y los cupos forzosos entregados. Una vez estos requisitos hayan sido cumplimentados, los Alcaldes dirigirán petición de apertura de los molinos enclavados en su término municipal, a la Jefatura Provincial del Trigo, certificando que las declaraciones han sido formuladas y los cupos forzosos entregados.

El día 9, los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, procederán a la apertura de los molinos enclavados en los términos municipales que se citan, clausurándolos nuevamente el día 18. Esos molinos solo podrán molinar piensos, prohibiéndose terminantemente molinar trigo, centeno o maíz, debiendo, tanto las fuerzas citadas de la Guardia Civil como las Autoridades locales, vigilar estrechamente el cumplimiento de lo que se ordena.

Burgos 6 de agosto de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Madrigal del Monte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 1 de agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de muermo en el ganado existente en el término municipal de Revenga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXII del vigente Reglamento de Epizootias Burgos 20 de julio de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por esta Confederación concurso público para la ejecución de un destajo de 187.008'05 pesetas de las obras de «Variante en el origen del canal de la margen derecha del Arlanzón» = Fianza provisional de 5.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y antes de las doce horas del día 16 de agosto de 1946, en las oficinas de la Confederación, en Valladolid, Muro, 5, o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en las oficinas indicadas.

Valladolid 5 de agosto de 1946. =El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, P. A., P. Rdel. Palacios.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Aprobada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos la Ordenanza que regula las contribuciones especiales para el sostenimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, se da un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante el cual todas las Compañías de Seguros contra Incendios (tanto mercantiles como mutuas) deberán presentar en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento declaración de las primas recaudadas en el año anterior por pólizas relativas al término municipal.

Miranda de Ebro 5 de agosto de 1946. =El Alcalde, B. Urrecho.

### Alcaldía de Peñaranda de Duero

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1945, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 1 de agosto de 1946 =El Alcalde, Amancio Sanz.

### Alcaldía de Tapia de Villadiego.

Formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la Orden Ministerial de 13 de marzo

de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganado que posee este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tapia de Villadiego 29 de julio de 1946. =El Alcalde, Hermenegildo Gil.

### Alcaldía de Hinestrosa

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Campesino García, hijo de Germán y María, natural de este término, hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1947, se advierte al mismo, a sus padres o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en el consistorio el día 11 de agosto, a la clasificación de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga, conforme a la Ley de Reclutamiento vigente, parándole en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Hinestrosa 11 de julio de 1946. =El Alcalde, P. O., ilegible.

Igual citación hace el Alcalde de Frías, respecto de los mozos Roberto Fuente Ibarrola, hijo de Amancio y Benita, y José-Luis Miranda Salazar, de Oreñcio y Anunciación.

### Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de la Salceda 31 de julio de 1946. =El Alcalde, Pedro Martínez.

### Alcaldía de Los Valcárceres

Formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganado que posee este término municipal, quedan expuestas al público en las oficinas municipales durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Los Valcárceres 31 de julio de 1946. =El Alcalde, Emiliano Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño, Villanueva de Odra y Villegas.

### Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa para sus atenciones y las de los Depósitos de Logroño y Pamplona, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble, encina o haya seca y debidamente troceada y rajada para cocinas y hornos, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 12 del mes en curso.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, antes del día 1 de octubre próximo, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, incluso portes por ferrocarril, pudiendo ser éstos por cuenta del Estado, cuando así conviniera a sus intereses.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 2 de agosto de 1946. =El Teniente Coronel Director, Por Ausencia, M. Bienzobas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS. — Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES  
Pago de cupones - Depósitos  
Caja de Ahorros

### INTERESES QUE ABONA:

|                                    |      |   |      |
|------------------------------------|------|---|------|
| En libretas ordinarias. . . . .    | 2    | % | anua |
| En imposiciones a 6 meses. . . . . | 2'50 | % | »    |
| En imposiciones a un año. . . . .  | 3    | % | »    |
| En c/c a la vista. . . . .         | 1    | % | »    |

### Extravío

de una vaca serrana, negra, orejas cortadas, alzada 1'500 y con bastante ubre

Quien la hubiere recogido puede avisar a Máximó Calzada, en Avellanosa del Páramo. 4-6

El día 24 de julio último desapareció del pueblo de Villanueva Río Ubierna un caballo de las señas siguientes: castaño, cerrado, alzada 1'30 aproximadamente, con unas pintas blancas en las paletillas y está rozado por el lomo.

Quien le hubiere recogido puede avisar a su dueño Santiago Alonso, vecino de dicho pueblo.

### Extravío.

Ed el día de ayer se extravió del pueblo de Tardajos una vaca negra, un poco despuntados los cuernos y también negros.

Quien la hubiere recogido puede devolvérsela a Damián Pérez, en Villagutiérrez. 1-3

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311